

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024.

Ref. 110014003082-2023-01883-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1.- Apórtese en formato XML la factura objeto de recaudo, con el respectivo código CUFE, el cual deberá acreditar su recepción, lo anterior, en aras de verificar la validez de la operación que se celebró.

2.- Acredítese el pago del impuesto a las ventas y de rete fuente contenido en las facturas arrimadas como base de la acción ejecutiva.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados y debidamente integrados en un solo escrito dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Camacho Torres', written over a light blue rectangular stamp.

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 21 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.